



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 ABRIL 2020

**Visto:** El Memorando N° 965-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1535668, de la Dirección Regional de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79°, de la precitada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, del 31 de marzo de 2020, aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú, que establece como finalidad, contribuir a la contención y control del COVID19, según escenario de transmisión en el Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, fijar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, del CAPITULO IV: Funciones Generales de la DIRESA, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2017, establece que: "La Dirección Regional de Salud, como autoridad sanitaria a nivel regional asume un rol rector que le permite mantener articulado el sistema de salud que está organizado en Redes de Salud, considerado como un conjunto de Microrredes y establecimientos de salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, a través de sus Centros y Puestos de Salud";

Que, mediante Informe N° 00039-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DE, emitido por la Supervisora de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA-HVCA, quien solicita que los responsables de Epidemiología de las siete (07) Redes de Salud y el Hospital Departamental "Zacarías Correa Valdivia" de Huancavelica, dependerán de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a través de la Oficina de Epidemiología; todo ello, en cumplimiento de las normas establecidas frente a la pandemia COVID-19, situación que facilitara a la Oficina de Epidemiología de las Redes de Salud a mejorar y tener mayor coordinación, para el cumplimiento de las decisiones y disposiciones que emita la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ello en salvaguarda de una mayor celeridad y unificación de criterios técnicos y normativos, para dicho efecto es pertinente expedir el presente acto resolutivo;





En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Epidemiología;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DISPONER** a los **RESPONSABLES DE EPIDEMIOLOGIA DE LAS SIETE (07) REDES DE SALUD: HUANCVELICA, ACOBAMBA, ANGARAES, TAYACAJA, CHURCAMP, CASTROVIRREYNA, HUAYTARA; y, HOSPITAL DEPARTAMENTAL “ZACARIAS CORREA VALDIVIA” DE HUANCVELICA**, que a partir de la fecha de expedición de la presente resolución dependerán de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través de la Oficina de Epidemiología; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Redes de Salud: Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna, Huaytara; y, Hospital Departamental “Zacarias Correa Valdivia” de Huancavelica, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
**M.C. CARWIN RAUL VELA SILVA**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.